



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2020-00091-00.

La gestora judicial de la incoante allegó la consignación que complementa la porción que le correspondía saldar en punto a los honorarios provisionales fijados a favor del perito que será designado dentro de la tramitación. En ese sentido, **se incorpora dicho soporte al plenario**, para los fines rituales pertinentes.

Seguidamente, **se exhorta** a las encartadas ALCALÁ TORRES y PARRA MORENO, a fin de que **solventen la fracción que les incumbe respecto de aquel concepto**. Lo anterior en el lapso de **3 días**, contados a partir del noticiamiento de este auto.

Por otro lado, se advierte que, mediante providencia calendada a 12 de enero del año en curso, se exhortó una vez más a la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL QUINDÍO, con miras a que nombrara al especialista idóneo, a fin de que practicara la inspección del rodante comprometido y presentara el conducente informe.

Empero, hasta la actual data, no se tiene noticia en torno al desarrollo de la actividad encomendada. Por lo tanto, la Célula Judicial ordena **requerir nuevamente** al referido organismo, **a fin de que nombre al citado experto, quien deberá allegar el procurado dictamen, en el plazo dispuesto**.

Consecuencialmente, el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES **deberá remitir el competente oficio virtual** a los correos electrónicos, que se especifican así: gerencialonjaquindio@gmail.com, asistentelonjadelquindio@gmail.com y avaluoslonjadelquindio@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 24 DE FEBRERO DE 2022. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez



**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8b2bdd8dc49e77ccfb8a1afba671bd9f654dee888e5b4d429d1c5320d61bb
141**

Documento generado en 22/02/2022 08:46:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>